



MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.
OINAC

MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE
CARTAGENA S.A.S. OINAC**

2024





1. OBJETIVOS

La Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. OINAC, es una sociedad por acciones simplificada, que desarrolla su objeto en la ciudad de Cartagena (Bolívar) en Colombia, cuyas participaciones son 100% de fuentes privadas, tiene un único objeto referido al cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2023 (el "Contrato de Concesión") cuyo objeto es "es la entrega a título de Concesión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (la "ANI") en calidad de Concedente y a favor del Concesionario para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario realice la financiación, construcción, Operación, Mantenimiento y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad Cartagena de Indias (el "Aeropuerto"), según lo señalado en la Parte General, la Parte Especial y los demás Apéndices del Contrato. El Concesionario, por su cuenta y riesgo, ejecutará el Contrato y a cambio recibirá la Retribución en los términos descritos en el Contrato y sus Apéndices, en adelante el "Proyecto".



2. MISIÓN

Operadora Internacional Aeropuerto Cartagena S.A.S. - OINAC, es una sociedad con el objetivo único de financiar, construir, Operar, Mantener y revertir tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad Cartagena de Indias, generando valor a las partes interesadas, basados en la experiencia de los accionistas, la competencia del personal, tecnología y capacidad financiera. De igual forma, OINAC está comprometido firmemente a brindar un servicio de calidad excepcional en todas las facetas de las operaciones aeroportuarias.

3. VISIÓN

Ser una Concesionaria reconocida en el ámbito aeroportuario por sus estándares de gestión operacional, óptimos niveles de seguridad, efectividad y protección del medio ambiente, cumpliendo niveles mínimos de servicio.

4. ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO

Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.



5. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El presente Manual de Buen Gobierno Corporativo, es una filosofía que guiará el actuar de la Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. (En adelante OINAC o La Operadora) y sus equipos de trabajo en su actividad interna y externa, teniendo en cuenta además los valores y reglas de conducta cómo el Código de Ética, así como, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Para OINAC, el Código es un instrumento fundamental para asegurar la competitividad y transparencia de la Sociedad. Así, todos los actores involucrados en la toma de decisiones y operación de OINAC deben aplicar el Código con el fin de enmarcar sus acciones de manera que sirvan para mejorar los estándares de calidad de los servicios que presta la Operadora.

El presente Código tiene como destinatarios a los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, funcionarios y contratistas de OINAC, quienes deben enmarcar sus actuaciones frente a la Operadora de acuerdo con lo establecido en este.

Serán los siguientes principios, los que enmarquen el buen gobierno, relacionados con los administradores.



Deberes de los miembros de Junta Directiva:

- Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de OINAC y de sus accionistas.
- Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Operadora;
- Expedir y definir la Política de Cumplimiento de OINAC.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento y designarlo.
- Aprobar el Código de Buen Gobierno, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como el Código de Ética Empresarial.
- Asumir el compromiso con la prevención de los riesgos en materia de ética, transparencia, corrupción y soborno.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los trabajadores y/o administradores de OINAC que tengan funciones de dirección y administración, cuando estos infrinjan el cumplimiento de sus deberes legales, estatutarios y los que provengan de este Código.
- Asegurar la adecuada divulgación y capacitación de las normas contenidas en este Código.
- Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos de OINAC, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la Junta Directiva.
- Abstenerse de utilizar para su uso personal los activos de OINAC o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.



- Conocer los planes, estrategias y objetivos de OINAC, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a los mismos;

Y serán derechos de los miembros de la Junta Directiva:

- Recibir y solicitar la información que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, así como, disponer con anticipación, de toda la información relacionada con los asuntos a tratar en las reuniones de la Junta o de los Comités.
- Percibir los honorarios determinados por la Asamblea de Accionistas en desarrollo de los estatutos sociales.

6. COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Termotécnica Coindustrial S.A.S.: 100%



7. PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN

7.1. Derecho al Voto

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán con uno o varios accionistas que representen el cien por ciento de las acciones suscritas, a menos que la ley o estos estatutos exijan un quórum superior.

Los Accionistas podrán participar y votar, según el tipo de acciones que posea, en las diferentes reuniones de la Asamblea, incluyendo la designación de los miembros de los diferentes órganos que de acuerdo con la ley y los Estatutos le corresponda elegir; así mismo, deberá contar con mecanismos efectivos para que puedan ser representados en dichas Asambleas.

7.2. Asociarse para ejercer sus derechos

De conformidad con los Estatutos Sociales, los Administradores y Empleados de OINAC no podrán aceptar poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

El Empleado que a su vez sea accionista de OINAC, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.



Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los Administradores o Empleados de OINAC podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

8. CAMBIOS DE CONTROL DE LA SOCIEDAD

Los accionistas tienen el derecho de conocer cualquier cambio sobre el controlante de la Entidad, lo cual será informado por la Junta Directiva y el Representante Legal Principal a la Asamblea en su reunión ordinaria cuando dicha condición se haya cambiado y constituido.

9. ORGANOS DE CONTROL

9.1. Comité Directivo

La Alta Gerencia deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se orientarán al interés de OINAC, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

En el cumplimiento de su función, los altos ejecutivos deberán:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de OINAC.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de Gobierno Corporativo.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal y a su Oficial de Cumplimiento.



- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de OINAC y de los negocios con los clientes.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, de conformidad con la Ley.
- Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con OINAC o en actos
- respecto de los cuales exista conflicto de interés.

9.2. Procedimiento de elección de Junta Directiva

Siempre que se trate de elegir a la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria, la totalidad de sus miembros serán designados con el voto de, por lo menos, el 76% de las acciones suscritas de la sociedad. Para el efecto, los Accionistas se obligan a conformar una única plancha para la elección de la Junta Directiva la cual estará integrada como se establece a continuación:

- Tres (3) miembros serán postulados por los Accionistas;
- Un (1) miembro independiente postulado por los Accionistas.

Los Accionistas se obligan a votar favorablemente todas sus acciones por los candidatos designados de acuerdo con lo previsto en este artículo.

La calidad de independiente de los miembros se predica de las personas que no son empleados, directivos ni contratistas del Concesionario, de los accionistas del

Concesionario ni de ninguno de los Beneficiarios Reales.



10. INFORMES SEMESTRALES

10.1. Informe de gestión

El Gerente General de OINAC preparará anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, Órgano que a su vez podrá asumir este informe como suyo, para que el mismo sea presentado a los Accionistas.

El documento deberá contener un informe del Gerente General respecto de los aspectos más relevantes de su gestión del último año, en el que, entre otros aspectos, se incluirán los estados financieros de propósito general debidamente auditados y certificados, el dictamen del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros. El Informe de Gestión incluirá así mismo, los demás asuntos dispuestos por la legislación colombiana.

10.2. Información Financiera de Fin de Ejercicio

La Administración de la Sociedad deberá asegurar la generación oportuna de la Información Financiera de Fin de Ejercicio y demás Informes Complementarios, de manera que la Revisoría Fiscal de la Entidad emita al cierre de cada período los Informes a su cargo dentro del plazo establecido que permita avanzar con todas las gestiones asociadas a la revisión y aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad por parte de sus Accionistas, dentro de los términos establecidos en las disposiciones legales y estatutarias, incluso en aquellos casos en los que la Autoridad de Supervisión y Control someta la presentación de la respectiva Información a su autorización previa.



La Dirección Administrativa y Financiera de OINAC será la responsable de asegurar que se suministre a la Revisoría Fiscal la Información requerida para pronunciarse sobre los Estados Financieros de Fin de Ejercicio de la Sociedad dentro de la oportunidad debida, de manera que los Informes a cargo del Auditor Externo se emitan dentro de plazos suficientes y razonables que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y en este Código en relación con las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y los Derechos de los Accionistas.

11. CONFLICTO DE INTERÉS

Los miembros de Junta Directiva, del equipo de alta gerencia, los empleados, los colaboradores y en general todo aquel que tenga vínculos contractuales con OINAC, se encontrará en una situación de conflicto de interés cuando entre una de las personas mencionadas anteriormente y un tercero exista un interés contrapuesto al interés de la Operadora.

Los miembros de Junta Directiva, los integrantes del equipo de alta gerencia, los empleados, colaboradores y sociedades integrantes tienen un deber de lealtad con la Operadora, el cual implica que toda decisión que se tome se hará buscando el beneficio de OINAC.

Los conflictos de interés, que son inevitables al interior de una compañía, deben ser detectados y declarados con anticipación para que no lleguen a generar irregularidades o corrupción. En este sentido, el equipo de alta gerencia, empleados, colaboradores, accionistas y en general todo aquel que tenga vínculos contractuales con OINAC, que detecte un conflicto de interés, deberá someterse a las normas legales y de este Código para su manejo. Los canales dispuestos para tal fin están bajo la administración de un canal de línea ética



administrados por el Oficial de Cumplimiento quien dará el trámite e investigación debida según los códigos de conducta y programas de transparencia.

11.1. Revelación de conflictos de interés:

Al integrante de OINAC que considere que podría estar frente a una situación generadora de conflicto de interés, le será obligatorio revelar la situación por escrito al Oficial de Cumplimiento, entregándole toda la información que sea relevante.

11.2. Resolución del conflicto de interés

El Oficial de Cumplimiento, una vez analizada la situación que dio origen al conflicto de interés, expresará de forma escrita la existencia o no de éste. En caso de existir el conflicto, el Oficial de Cumplimiento deberá tomar las medidas necesarias para que se cumpla la ley y lo establecido en este Código.

12. AUDITORÍA

OINAC cuenta con un área de Auditoría Interna, la cual se encarga de velar por y validar el cumplimiento de todas las normas legales y las políticas internas, así como, de revisar los sistemas de control interno entendidos como procesos que comprenden políticas, normas, procedimientos y controles, vigilar su operación y recomendar las mejores prácticas.

La Auditoría Interna cumple un papel importante en el seguimiento del Sistema de Control Interno según las funciones que tiene a cargo. Así, conforme al plan de auditoría interna, el Auditor Interno y su equipo de trabajo evalúan la calidad



del Sistema de Control Interno de la Entidad en función del cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

La Auditoría Interna resulta ser una de las áreas de mayor relevancia para el correcto cumplimiento de un Gobierno Corporativo, en el que no solo se adopten buenas prácticas, sino que también las mismas se apliquen y mejoren conforme al crecimiento y progreso de la Entidad en el sector.

13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Son las personas naturales o jurídicas con las cuales OINAC tiene relaciones contractuales vigentes para la proporción de bienes o prestación de servicios, necesarios para el adecuado y correcto desarrollo de su objeto social, para lo cual cuenta con un conjunto de Normas, Políticas y Procedimientos establecidos que rigen estas relaciones que apoyan la operación de la Entidad. En este sentido, hay definidos claros procesos de adquisiciones, selección y contratación de proveedores, fundamentados en el principio del uso racional y austero de los recursos, garantizando la eficacia y eficiencia de la Organización, evitando a toda costa contratar con personas y/o entidades que puedan estar inmersas en actividades delictivas de LA/FT o cualquier otra que vaya en contra de la Ley.

Los procesos de adquisición se desarrollan de tal manera que soporten la generación de valor, esto es, la razón de ser de OINAC como entidad y el cumplimiento de su misión corporativa.

OINAC interactúa con proveedores cuyo desempeño comercial se enmarca en las normas legales y cuya trayectoria comercial es intachable. Por su parte, los funcionarios de la compañía que intervienen en la ejecución de los procesos de selección y contratación de proveedores, así como, en los procesos de



adquisiciones, garantizan que todo se desarrolle dentro de los principios y valores éticos que rigen el comportamiento de quienes laboran en la Organización, los cuales están claramente establecidos en el Código de Ética de la Entidad, en el procedimiento de Proveedores, en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en el presente Manual.

14. SANCIONES

Los miembros de Junta Directiva, del equipo de alta gerencia, los empleados y los colaboradores de OINAC, integrantes y en general todo aquel que tenga vínculos contractuales con la Operadora, que incurra en prácticas que constituyan conflicto de interés, violación de los acuerdos de confidencialidad, soborno, corrupción o fraude se verán sometidos a las acciones que la ley, el presente Código y el reglamento interno de trabajo contemplan para el efecto.

Versión: 01

Novedad: Creación

Fecha: junio 2024

****FIN DEL DOCUMENTO****